

ANEXO I (Artículo 1°)

POSICIÓN ARANC.	LISTADO DE MERCADERÍAS	NORMA	NORMA DE EXCEPCIÓN	OBSERVACIONES	APARTADO Nº
2710.19.32 2710.19.91 2710.19.92 2710.19.93 2710.19.99 2710.91.00 2710.99.00 2903.69.18 2903.69.19 2903.69.24 2903.69.29 32.08 32.10 32.14 3215.11.00 3215.19.00 34.03 3404.90.19 35.06 38.11 3812.20.00 3814.00.00 38.17 3819.00.00 3824.90.49 3824.90.89 39.10 39.15 39.25 3926.90.90 48.09 48.16 8467.81 8467.89 8467.91 8467.99 8504.21 8504.22 8504.23 8504.90.30 8516.29	Bifenilos policlorados y productos o equipos que los contengan.	Ley N° 25.670 Decreto N° 853/07		Al momento de la declaración de la destinación de importación en el Sistema Informático MALVINA (SIM) el declarante deberá seleccionar entre las siguientes opciones: a) La mercadería se encuentra libre de bifenilos policlorados (PCBs) en los términos del Artículo 3° de la Ley N° 25.670. b) La mercadería contiene bifenilos policlorados (PCBs) en concentración superior a 50 ppm, conforme la Ley N° 25.670 c) La mercadería se encuentra exceptuada de la prohibición de importar bifenilos policlorados (PCB) por estar comprendida en el Apartado 3, Artículo 4, Anexo I del Decreto 853 de fecha 4 de julio de 2007. En el supuesto que el declarante opte por el inciso c) deberá poseer la autorización correspondiente emitida por la Autoridad de Aplicación.	23



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Resolución General Conjunta AFIP-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE.

Importación de bifenilos policlorados (PCBs) y productos o equipos que los contengan.

ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.